

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque

Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1

Demandado: LIGIA MARULANDA ARENAS Y DAVID ANTONIO NORIEGA CLAVIJO.

Radicado: 20-787-40-89-001-2020-0005-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

ASUNTO

Visto el informe secretarial, observa del despacho que los ejecutados apoderaron profesional del derecho, quien aduce que la FIDUPREVISORA S.A no ha realizado el desembargo ordenado por este despacho mediante auto del 09 de marzo de 2020, razón por la cual se han realizado descuentos de la pensión al ejecutado DAVID ANTONIO NORIEGA CLAVIJO, solicita la devolución de estos dineros, antes de resolver la solicitud el juzgado correrá traslado al ejecutante COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1 y reiterara lo ordenado en auto del 09 de marzo de 2020.

Por tanto,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

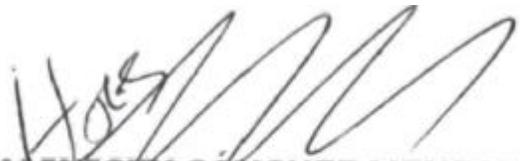
RE S U E L V E:

PRIMERO: Del escrito de devolución de títulos de depósito judicial presentado por el apoderado del ejecutado, désele en traslado al demandante COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1 por un término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Reiterar electrónicamente por secretaria a la FIDUPREVISORA FOMAG, para que cumpla con lo ordenado en auto del 09 de marzo de 2020, en el sentido de abstenerse de realizar descuento a la mesada pensional de los ejecutados LIGIA MARULANDA ARENAS Y DAVID ANTONIO NORIEGA CLAVIJO

TERCERO: Reconocer como abogado de los ejecutantes, al Doctor CÉSAR EDUARDO RANGEL FERNÁNDEZ, identificado con la cedula No 91.513.870 de Bucaramanga y tarjeta profesional No 267.946 del C.S.J, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 30/11/2021

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT 900528910-1

Demandado: MAGDA JOHANA AMARIS CHAVEZ CC No 26.918.422

Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00165-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial aportado por el representante legal de la **COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT 900528910-1**, por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer como abogada del demandante a la doctora SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, identificada con la C.C. No. 32.877.270 de Soledad, portador de la T. P. No. 302.849 del C. S. J. y correo electrónico: silvanabarrrios301@hotmail.com con C.C. No. 41.716.903 TP No. 23570 del C. S. de la J., de conformidad con el poder conferido, para que ejerza su representación en el presente proceso.

SEGUNDO: Entiéndase revocado el poder conferido al abogado LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.201.43 y con T.P. 284.590 del C. S. J, por expresa disposición del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 30/11/2021

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: MATRIMONIO CIVIL.

Contrayentes: JOSE ISABEL ZAMBRANO PADILLA Y VILLAYINIS DIAZ CASTRO.

Testigos: JOSE FRANCISCO NAVARRO PEREZ Y KAREN ELENA TOVAR MORENO.

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00331-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los contrayentes JOSE ISABEL ZAMBRANO PADILLA Y VILLAYINIS DIAZ CASTRO, establece sus nombres, apellidos, documentos de identidad, lugar de nacimiento, edad, ocupación, domicilio de los contrayentes y nombre de sus padres; manifestación bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la solicitud, que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio; que es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio, adjuntando copias de sus registros civiles de nacimiento válidos para acreditar parentesco, así como copia de su documento de identidad y registros civiles de sus hijos para efectos de legitimación.

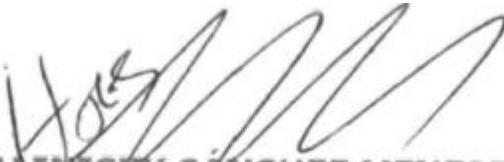
Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL impetrada por los contrayentes JOSE ISABEL ZAMBRANO PADILLA Y VILLAYINIS DIAZ CASTRO identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.066.082.539 de Pailitas y 1.065.598.360 de Valledupar, respectivamente, quienes bajo la gravedad del juramento manifiestan que no tienen impedimento legal para la celebración del matrimonio.

Para que tenga lugar la celebración y perfeccionamiento del MATRIMONIO CIVIL entre los contrayentes, se fija como fecha y hora el día Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 30/11/2021

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029